



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA.**

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | GLORIA ALICIA TORO RAMOS Y MARGARITA RAMOS DE TORO |
| Demandado | JADER FABIAN MENCO SALAS |
| Radicado | 05 483 4089 001-2023-00068-00 |
| Decisión | Inadmite demanda |
| Interlocutorio # | 119 |

Al entrar a estudiar la presente demanda EJECUTIVA promovida por GLORIA ALICIA TORO RAMOS Y MARGARITA RAMOS DE TORO a través de apoderado judicial, contra JADER FABIAN MENCO SALAS, se observa que no cumple con los requisitos exigidos para ser admitida, a saber:

Verificado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, se constata que el correo orlandoguerrons@hotmail.com, indicado como dominio del abogado ORLANDO GUERRON SANTANDER, no aparece en el referido registro, tal como consta en el siguiente pantallazo:

INICIO A RAMA JUDICIAL Bienvenido ANDREA ISABEL RAMIREZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Inicio Trámites Requerimientos Recursos

Descargar Práctica Jurídica
Preinscripción
Reimprimir Trámite
Actualización Domicilio Profesional
Certificado de Vigencia con Direcciones
Certificado de Trámite de Duplicado
Consultas Públicas
Despacho Judicial
Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO # Tarjeta/Carné/Licencia: Tipo de cédula que desea consultar: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula: 16452126 Nombres: ORLANDO Apellidos: GUERRON SANTANDER

Buscar

| CÉDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|----------|--------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 16452126 | 237910 | VIGENTE | | |

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA UBICACIÓN CONTACTENOS HORARIO DE ATENCIÓN

18°C Despejado Carrera 8 # 17b - 82 PBX Lunes a Viernes 11:58 p. m. 27/09/2023

Lo anterior demuestra el incumplimiento a lo reglado en el artículo 5º de la Ley 2213 de

2022, por lo que debe proceder con el registro correspondiente, so pena de entenderse insuficiente el mandato.

Así las cosas, se dispone la inadmisión de la presente demanda, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA, presentada por GLORIA ALICIA TORO RAMOS Y MARGARITA RAMOS DE TORO y, concederle un término de cinco (05) días para que el defecto anotado sea subsanado, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería jurídica al abogado RAFAEL JOSE VELLOJIN GALVAN de acuerdo a lo esbozado en el aparte considerativo del presente auto.


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 052** fijados hoy **28 de sept. de 2023**, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria